

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-30-RFPF-2019  
**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,671,548,438.00
Muestra auditada:	\$ 1,832,205,951.00
Representatividad de la muestra:	68.6%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## **V. Procedimientos y resultados**

### **Análisis de la información presupuestaria**

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

### **Transferencia de recursos**

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica.
- 6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

### **Ingresos**

- 7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$1,178,078,962.00, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.
- 8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.
- 9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que en la recaudación del ingreso por concepto de impuesto predial, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, determinando una diferencia no recaudada por \$3,088,798.38.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación consistente en recibos de entero los cuales indican la base gravable, así como la actualización del avalúo.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a recibos de entero de los cuales no se presentó evidencia documental de la actualización o estado actual de su base catastral.

## AEFMOD-30-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$717,346.86 (Setecientos diecisiete mil trescientos cuarenta y seis pesos 86/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, ya que en la recaudación del ingreso por concepto de impuesto predial, se aplicó un importe menor al aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

### **Servicios personales**

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2019, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

**11.** Con la revisión de una muestra de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**12.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 2657 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un importe mensual de \$1,723,505.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, presentando el tabulador publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de septiembre de 2019 edición extraordinaria.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**14.** Se verificó que el municipio realizó pagos a 7 empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja por un monto de \$266,283.08.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, presentando 6 registros por reingreso y una restante por cancelación de movimiento, así mismo se anexan fichas de situación actual del personal.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**15.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$3,253,449.83, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

#### **Materiales y suministros**

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$275,310.70, por concepto de materiales y suministros, cuenta productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio subcuenta medicinas y productos farmacéuticos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, documentación consistente en comprobantes con requisitos fiscales.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en las erogaciones del rubro de materiales y suministros no se justificaron por un monto de \$2,324,090.04.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, consistente en documentación y evidencia fotográfica que justificó el destino del gasto.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros no se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado por un monto de \$21,346,515.54.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, documentación en Licitación Pública Nacional MSLP-06-2019 por Servicio de abastecimiento, control y suministro de medicamentos: generales, de alta especialidad, estupefacientes, psicotrópicos, oncológicos, controlados, material de curación y material dental; Contratos de las compras realizadas con los proveedores así como sus fianzas, cotizaciones y actas del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Ayuntamiento de San Luis Potosí.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**21.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, documentación identificada consistente con sello de "operado".*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que no se presentaron las fianzas en procesos de adjudicación por un importe de \$2,502,092.16.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, documentación, consistente en cheques certificados y fianzas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado 23, quedando pendiente de solventar por no presentar las fianzas y los cheques certificados o de caja por \$1,167,425.16, como se estableció en su acta número CASS 001/2018.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar las fianzas con el proveedor con cheque certificado o de caja como se acordó en el acta del Comité de Adquisiciones número CASS 001/2018.

#### **Servicios generales**

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$5,950,759.27.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación, consistente en pólizas, transferencias, facturas y órdenes de compra, por \$5,950,759.27.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**25.** Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento (Recursos Fiscales/Participaciones Federales 2019).

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 25, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación identificada con sello de "Operado".*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que en las erogaciones del rubro de servicios generales no se presentaron los contratos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación, consistente en contrato.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se ejercieron recursos en partidas del rubro de servicios generales sub cuenta de sentencias y resoluciones, no presentando evidencia de realizar el timbrado por concepto de finiquitos laborales por un total de \$8,386,806.02.

Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación consistente en relación de los finiquitos y donde da su argumento, que son juicios laborales de administraciones anteriores y no se encontraron archivos de timbrado, así como archivo de timbrado de nómina de liquidación de empleados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al timbrado de nómina de los juicios laborales por aclarar.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia de haber timbrado las nóminas.

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$2,172,492.48, no fue presentada la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación consistente en póliza de egresos, transferencias bancarias, facturas, contrato de prestación de servicios y oficio del resguardo de expedientes reservados.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a transferencia bancaria No. B00028364 de fecha 24 de diciembre de 2019.

#### AEFMOD-30-RFPF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019, por el pago de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; no justificados en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**30.** Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$5,116,242.68; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre de 2020, documentación, consistente en oficios y contratos de prestación de servicios.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a contratos.

#### AEFMOD-30-RFPF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,116,242.68 (Cinco millones ciento dieciséis mil doscientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N. ), por concepto de falta de contratos por servicios profesionales.

## **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias subcuenta ayudas sociales a personas no se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado por un monto de \$5,310,254.60.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, documentación consistente en el proceso de adjudicación.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias subcuenta ayudas sociales a personas, cultura del agua, parquímetros bomberos, no cuentan con el soporte documental que justifique la aplicación del gasto por un monto de \$25,708,551.85.

### Aclaraciones y justificaciones

*Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM/CAI/0030/2020, entrega de aclaraciones a resultados preliminares, de fecha 8 de octubre del 2020, consistente en la documentación soporte del Programa Son de Paz con becas a estudiantes, adultos mayores, jefes y jefas de familia, solicitudes y agradecimientos por entrega de juguetes, cobijas, factura y convenio debidamente firmado por la Comisión Estatal del Agua, aprobación de cabildo, así como el cálculo para el pago a bomberos establecido con parquímetros.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

## **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado.

**35.** Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

**36.** Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

### Deuda pública

**37.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que el municipio realizó el refinanciamiento de 2 créditos de deuda pública en el año de 2019 con Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales fueron registrados ante el Registro Estatal de Deuda Pública y el Registros de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se realizaron los pagos de las amortizaciones e intereses correspondientes con cargo a los recursos de Participaciones Federales 2019 por \$486,821,858.50, liquidando de forma total el financiamiento contraído con BANSI, S.A.

**38.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública.

**39.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

### Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	MSLP-DOP-IR-01-2019	Terminación y puesta en funcionamiento de Edificio Municipal	3,573,984.00
2	MSLP-DOP-IR-32-2019	Conclusión de los trabajos de reencarpentamiento en calle Dr. Manuel Nava tramo de glorieta bocanegra a Av. Salvador Nava Martínez (lado oriente). Repavimentación con concreto hidráulico de calle Dr. Salvador Nava Martínez, tramo de Dr. Manuel nava a glorieta de sierra leona (lado norte).	3,478,510.00
3	MSLP-DOP-IR-33-2019	Sustitución de red de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Juan del Jarro; tramo de Prol. Mariano Matamoros a Damián Carmona	2,820,090.00
4	MSLP-DOP-IR-12-2019	Construcción de Edificio de Protección Civil	1,562,269.00
5	MSLP-DOP-IR-17-2019	Construcción de muro perimetral en el Centro de Operaciones	1,394,930.00
6	MSLP-DOP-IR-30-2019	Construcción de trincheras para rejillas pluviales para conectar con cárcamo existente en Av. Acceso Norte (en puente naranja)	1,244,352.00
7	MSLP-DOP-AD-36-2019	Sustitución de drenaje sanitario en la calle López Hermosa tramo Av. Fray Diego de la Magdalena a Av. Morales Saucito	1,281,394.00
8	MSLP-DOP-AD-38-2019	Rehabilitación en calles con piedra de sangre de pichón en Cabecera de la Delegación	1,267,017.00
9	MSLP-DOP-AD-33-2019	Rehabilitación cancha multideportiva B. Anaya	1,134,663.00

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que 9 (nueve) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-32-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta visita al lugar de la obra, bases de licitación, documentación legal de la empresa, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta de apertura, acta visita al lugar de la obra, bases de licitación, invitaciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-12-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, identificación oficial (Personas físicas), manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; en la obra con

número de contrato: MSLP-DOP-IR-17-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: bases de licitación, documentación legal de la empresa, modelo de contrato, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas y en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-30-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: acta visita al lugar de la obra, bases de licitación, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, invitaciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo y relación del nombre de los accionistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de forma parcial, de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-33-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019 y MSLP-DOP-IR-30-2019.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019 y MSLP-DOP-IR-12-2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

**43.** En 3 (tres) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**44.** En 6 (seis) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

**45.** En 6 (seis) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

**46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019 y MSLP-DOP-IR-33-2019, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de presentación y apertura de proposiciones de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019 y MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-36-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-AD-36-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**49.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta contrato de obra.

**50.** En 9 (nueve) obras el contrato está debidamente formalizado.

**51.** En 5 (cinco) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras se cuenta con convenio.

**53.** En 2 (dos) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

**54.** En 5 (cinco) obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-33-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019 y MSLP-DOP-IR-30-2019, el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-30-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-12-2019 no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El dictamen técnico de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-12-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que 7 (siete) obras se encuentran terminadas.

**58.** En 7 (siete) obras se presenta finiquito.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se cuenta con fianza de anticipo.

**60.** En 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

**61.** En 8 (ocho) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

**62.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de entrega de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no tiene la fecha de elaboración del acta de entrega de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que no tiene la fecha de elaboración del acta.

**63.** En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-36-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta y no contar con la totalidad de las firmas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de entrega de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-36-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que el documento no tiene la fecha de elaboración del acta, de las obras con numero de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-36-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019.

**AEFMOD-30-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que no tiene la fecha de elaboración del acta.

**64.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El finiquito de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**65.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-12-2019, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente ya que se encuentra mal elaborado al no coincidir las cantidades.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-30-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que no coinciden las cantidades.

**66.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**67.** En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-36-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al no tener la fecha de elaboración del acta.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de extinción de derechos con la fecha de elaboración del acta de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-36-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**68.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**69.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

**70.** En 8 (ocho) obras se cuenta con números generadores de obra.

**71.** En 8 (ocho) obras se cuenta con reporte fotográfico.

**72.** En 2 (dos) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

**73.** En 8 (ocho) obras se presentan las notas de bitácora.

**74.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no se cuenta con cuerpo de la estimación 3.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El cuerpo de la estimación 3 de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**75.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los números generadores de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**76.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**77.** En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Las pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-17-2019.*

En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

**AEFMOD-30-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**78.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019, se presentan pruebas de laboratorio pero se consideran improcedentes al no cumplir con la especificación del concepto.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 3 en donde se realiza la deductiva de los conceptos que no cumplieran con la especificación, de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**79.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Las notas de bitácora de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**80.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**81.** En 6 (seis) obras se cuenta con los planos definitivos.

**82.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-33-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-36-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Los planos de proyecto de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-33-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presenta la memoria de cálculo de las obras con numero de contrato: MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-33-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-38-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019 y en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019 y MSLP-DOP-AD-36-2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo completo.

**83.** En las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019 y MSLP-DOP-AD-36-2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*La validación del Organismo Operador de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que falta la validación de la Comisión Estatal del Agua, de la obra con numero de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 y en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-30-2019 y MSLP-DOP-AD-36-2019, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa completa.

**84.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-38-2019 se presentan las tarjetas de precios unitarios pero se consideran improcedentes al no coincidir con los precios del catálogo de conceptos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.*

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

**AEFMOD-30-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios de forma correcta, en virtud de que no coinciden con los precios del catálogo de conceptos del contrato.

**85.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El plano de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**86.** En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-30-2019, se cuenta con los planos definitivos pero se consideran improcedentes al no coincidir con la obra ejecutada y en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-38-2019, se cuenta con los planos definitivos pero se consideran improcedentes al no detallar los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Solicitud de una nueva inspección física de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-30-2019.*

En la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-30-2019, se cuenta con los planos definitivos pero se consideran improcedentes al no coincidir con la obra ejecutada quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a la obra y en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-38-2019, se cuenta con los planos definitivos pero se consideran improcedentes al no detallar los trabajos realizados.

## AEFMOD-30-RFPF-2019-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos de forma correcta, en virtud de que no coinciden con la obra ejecutada y no detallan los trabajos realizados.

**87.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 y MSLP-DOP-IR-30-2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$124,750.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 3 en donde se realiza la deductiva del concepto de suministro y colocación de tubería (uno de los conceptos observados), reporte fotográfico, números generadores, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$28,185.00.*

*Reporte fotográfico en donde se aprecia la colocación del ladrillo, sin embargo, no se considera la tubería, números generadores, trámites y permisos para la construcción, manifestación de que la obra se encuentra terminada y solicitud de una nueva inspección física a la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-30-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$10,772.00.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 y MSLP-DOP-IR-30-2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$85,793.00 quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras y se requiere la presentación del recibo de los tramites y permisos para la construcción.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de trincheras para rejillas pluviales para conectar con cárcamo existente en Av. Acceso Norte (en puente naranja)	MSLP-DOP-IR-30-2019	39,248.00
Sustitución de red de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Juan del Jarro; tramo de Prol. Mariano Matamoros a Damián Carmona	MSLP-DOP-IR-33-2019	46,545.00
	Total	85,793.00

## AEFMOD-30-RFPF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$85,793.00 (Ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**88.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-33-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019, MSLP-DOP-IR-30-2019, MSLP-DOP-AD-36-2019 y MSLP-DOP-AD-33-2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$580,187.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de sobrepago por la cantidad de \$13,598.00 más intereses, copia del comprobante del depósito a la cuenta del municipio y copia del cheque de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-01-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$13,598.00.*

*Reporte fotográfico, oficio en donde aclaran que debido al hospital aledaño el camión revolvedor no tenía acceso al sitio de los trabajos por lo que se usó más personal de trabajo para la colocación del piso de concreto por lo que desahoga este concepto y oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de sobrepago por la cantidad de \$14,654.00 más intereses y copia del recibo de entero, de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-33-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$32,016.00.*

*Reporte fotográfico en donde se aprecia la colocación de la cama de arena y el tendido de una capa de grava, por lo que el sobrepago del rubro de la cama de arena se desahoga y se presentó oficio dirigido al contratista en donde se le requiere el reintegro por concepto de sobrepago por la cantidad de \$71,169.00, copia del comprobante del depósito a la cuenta del municipio de la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-36-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$106,125.00.*

*Oficio aclaratorio de las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-33-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019 y MSLP-DOP-IR-30-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$180,449.00*

*Monto total desahogado por concepto de sobrepago: \$332,188.00.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-32-2019, MSLP-DOP-IR-12-2019, MSLP-DOP-IR-17-2019 y MSLP-DOP-IR-30-2019, presentan sobrepagos por la cantidad de \$237,378.00 y con el análisis de la documentación presentada la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-36-2019, presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,621.00, quedando un monto total observado de \$247,999.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepagos
Construcción de trincheras para rejillas pluviales para conectar con cárcamo existente en Av. Acceso Norte (en puente naranja)	MSLP-DOP-IR-30-2019	99,065.00
Construcción de muro perimetral en el Centro de Operaciones	MSLP-DOP-IR-17-2019	6,169.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepuestos
Conclusión de los trabajos de reencarpentamiento en calle Dr. Manuel Nava tramo de glorieta bocanegra a Av. Salvador Nava Martínez (lado oriente). Repavimentación con concreto hidráulico de calle Dr. Salvador Nava Martínez, tramo de Dr. Manuel nava a glorieta de sierra leona (lado norte).	MSLP-DOP-IR-32-2019	116,719.00
Construcción de Edificio de Protección Civil	MSLP-DOP-IR-12-2019	15,425.00
Total		237,378.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Sustitución de drenaje sanitario en la calle López Hermosa tramo Av. Fray Diego de la Magdalena a Av. Morales Saucito	MSLP-DOP-AD-36-2019	10,621.00
Total		10,621.00

#### AEFMOD-30-RFPF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$237,378.00 (Doscientos treinta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuestos y \$10,621.00 (Diez mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**89.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$43,038.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 3 en donde se realiza la deductiva del concepto de base hidráulica de la obra con numero de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$43,038.00.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

**90.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019 y MSLP-DOP-AD-38-2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$927,349.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*Cuerpo de la estimación 3 de la obra con numero de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019, por lo que desahoga la cantidad de \$37,868.00 por faltante de documentación técnica, una vez analizada la documentación presentada se determinan observaciones por volúmenes pagados en exceso y deficiencias técnicas.*

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2019, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-IR-33-2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$50,816.00 y deficiencias técnicas por la cantidad de \$63,406.00 y en la obra con número de contrato: MSLP-DOP-AD-38-2019, presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$775,259.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Sustitución de red de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Juan del Jarro; tramo de Prol. Mariano Matamoros a Damián Carmona	MSLP-DOP-IR-33-2019	50,816.00
Total		50,816.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Deficiencias técnicas
Sustitución de red de drenaje sanitario y red de agua potable en calle Juan del Jarro; tramo de Prol. Mariano Matamoros a Damián Carmona	MSLP-DOP-IR-33-2019	63,406.00
Total		63,406.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación en calles con piedra de sangre de pichón en Cabecera de la Delegación	MSLP-DOP-AD-38-2019	775,259.00
Total		775,259.00

#### **AEFMOD-30-RFPF-2019-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$50,816.00 (Cincuenta mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso y \$63,406.00 (Sesenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

#### **AEFMOD-30-RFPF-2019-02-002 Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$775,259.00 (Setecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 43 resultados con observación, de los cuales 25 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 18 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,315,360.86

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 5,891,501.68

Total de Resarcimiento: \$ 100,555.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,832,205,951.00 que representó el 68.6% de los \$2,671,548,438.00 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Omar Saucedo Pérez	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Ma. Rafaela Salina Avila	Auditor
L.A. Hilda Souberbille Ramos	Auditor
C.P. Liliana Derreza Castañeda	Auditor
Ing. Alberto Daniel Piña González	Auditor de Obra

## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EAK/ALM/OSP/DMJ/MSA/HSR/APG

VERSIÓN PÚBLICA